

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Gremial Provincial de Trabajadores Autónomos de Auto-Taxi y Servicios Especiales de Granada

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
----------	----------------------------------

A) Tarifa 1

- Bajada de bandera	115 ptas.
- Por Km recorrido	68 ptas.
- Carrera Mínima	275 ptas.
- Hora de espera	1.708 ptas.

B) Tarifa 2

- Bajada de bandera	135 ptas.
- Por Km. recorrido	80 ptas.
- Carrera Mínima	344 ptas.
- Hora de espera	1.958 ptas.

Esta Tarifa será de aplicación en los siguientes supuestos:

- Días festivos de 0:00 a 24:00 horas.
- Nocturnidad de 22:00 a 6:00 horas.
- Día de la Cruz, 24 y 31 de diciembre (de 7:00 a 7:00 horas del día siguiente).
- Durante los días de la Feria del Corpus.
- Durante la Semana Santa.

C) Suplementos

- Por cada maleta o bulto mayor de 60 cm	47 ptas.
- Suplemento a El Fargue	150 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 28 de abril de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de abril de 1994, por la que se autorizan tarifas de taxis de Dos Hermanas (Sevilla). (PD. 1422/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Unión Local de Autónomos del Taxi. Dos Hermanas (Sevilla)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
----------	----------------------------------

Tarifa 1

Carrera mínima	301 ptas.
Bajada bandera	110 ptas.
Kilómetro recorrido en población	73 ptas.
Hora de espera o parada	1.635 ptas.

Tarifa 2

Carrera mínima	377 ptas.
Bajada bandera	137 ptas.
Kilómetro recorrido en población	92 ptas.
Hora de espera o parada	2.044 ptas.

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en días festivos de 0,00 a 24,00 horas.
- Servicios realizados en días laborable/nocturnos de 22,00 a 6,00 horas.
- Servicios realizados durante los días de Feria.
- Servicios realizados durante los días de Semana Santa.
- Servicios realizados los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre desde las 0 a las 24 horas.

Suplementos

- Por cada maleta, bulto de más de 60 cm: 42 ptas.
- Servicio en días de feria de 22 a 6 horas sobre lo marcado en la tarifa 2: 25%.
- De Dos Hermanas a Montequinto, Fuente del Rey y viceversa: 212 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 28 de abril de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de abril de 1994, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Valenzuela, SL, con el código identificativo núm. AN-11348-2.

Por don Francisco Valenzuela Hidalgo, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Valenzuela, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Valenzuela, S.L.», con el Código Identificativo número AN-11348-2 y sede social en Arcos de la Frontera (Cádiz), c/ Muñoz Vázquez, 1, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 28 de abril de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 20 de octubre de 1993, mediante la que se acredita como Centro de Tratamiento Ambulatorio al Centro dependiente de la Asociación Vida Nueva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 20 de octubre de 1993, la cual ha sido notificada al solicitante el 15 de noviembre de 1993.

«Vista la solicitud formulada por don Francisco Javier Marín Mauri, en nombre y representación de la Asociación "Vida Nueva"; en petición de acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio, situado en calle Trianilla, 53, de Mairena del Alcor (Sevilla), y

Resultando que la citada Asociación fue autorizada mediante resolución de 27 de mayo de 1993, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, de la Consejería de Salud.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el citado Decreto 330/88, emite informe de fecha 21 de julio de 1993, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Tratamiento Ambulatorio.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 223/90, de 27 de julio, y 287/90, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

RESUELVO

1.º Acreditar el Centro sito en calle Trianilla, núm. 53, de Mairena del Alcor (Sevilla), dependiente de la Asociación «Vida Nueva», como Centro de Tratamiento Ambulatorio.

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 18 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 18 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 21 de enero de 1994, mediante la que se renueva la acreditación del Centro de Día del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 21 de enero de 1994, la cual ha sido notificada al solicitante el 18 de marzo de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Hernán Díaz Cortés, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), en petición de renovación de la acreditación del Centro de Día, sito en calle Camarón, núm. 15, de Valdelagrana (Cádiz), y

Resultando que el citado centro fue acreditado por tres años, mediante Orden de 8 de mayo de 1990 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas para la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud de renovación de la acreditación, con fecha 8 de marzo de 1993, emite informe favorable, al seguir cumpliendo dicho centro con los requisitos exigidos en el citado Decreto 330/1988.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 223/1990, de 27 de julio, y 287/1990, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, y en el artículo 6 del Decreto 330/1988.

Considerando que conforme a los artículos 6 y 7 del Decreto 330/1988, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovadas si se